

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	147
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JHONATAN ALEXIS ARIAS LÓPEZ identificado con cc No. 1.055.831.212
Demandada:	DIANA MARIA URIBE CHALARCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.555,.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00111-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor JHONATAN ALEXIS ARIAS LÓPEZ identificado con cc No. 1.055.831.212 a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora DIANA MARIA URIBE CHALARCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.555, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de matrimonio con la constancia de haber inscrito la sentencia que decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección electrónica reportada como de la señora DIANA MARIA URIBE CHALARCA.

SEGUNDO: Para representar al señor JHONATAN ALEXIS ARIAS LÓPEZ identificado con cc No. 1.055.831.212, se le reconoce personería al abogado JOHN WFREY RAMÍREZ BETANCUR, identificado con la CC. 98.637.778, portador de la T.P Nro. 242.677 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico johnwrabogado@gmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a1ba8cfe17b3ff706d1fce60d6f6e296db0dc0504610e3b1ca8e69855c72c5**

Documento generado en 04/03/2022 02:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>